



los que pudieran corresponderles por este mismo decreto.

Art. 5.º El ministro de la guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en palacio á 1.º de junio de 1848. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

La direccion general de aduanas y aranceles ha comunicado á esta intendencia la orden que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de haberse opuesto la junta de comercio de la Coruña al nombramiento de consignatarios provinciales prescrito en el artículo 60 de la instrucción vigente de aduanas, fundada en que además de ser un cargo muy molesto, trae consigo á los que lo desempeñan perjuicios pecuniarios por que la hacienda en ocasiones absorbe el producto de los efectos vendidos, dejando pesar sobre el consignatario los gastos subagados en su descarga y conducción. En su vista, y considerando hasta cierto punto justa la resistencia del comercio á admitir una representación de oficio que suele serle gravosa lo cual no es conveniente ni equitativo el consentir que suceda; S. M., con el fin de impedir que semejante cargo sea oneroso para el que lo egerza, y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por esta direccion general, se ha servido declarar, que en los casos de abandono ó comiso de géneros para cuya descarga y conducción á la aduana haya mediado cual correspondiere de un consignatario provisional, con arreglo al espresado art. 60 de la instrucción, se le reintegre del coste del flete y gastos que acredite haber satisfecho, por las demas operaciones de descarga y conducción, rebajándose ó deduciéndose del valor ó precio que los géneros abandonados ó comisados produzcan en venta. De real orden se comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1848.—Bertran de Lis.—Señor director general de aduanas y aranceles.

La que se inserta en este periódico para noticia del comercio. Madrid 7 de junio de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiendo vencido en primero de mayo próximo pasado el último cupon que en sí llevan los títulos al portador de la deuda interior procedentes de la conversion de la activa al 5 por 100 estrangera; se ha servido S. M. mandar en real orden de 23 del referido mes de mayo, que sea obligatoria la facultad que por la de 14 de marzo de 1844 se concedió á los tenedores de estos créditos, para poderlos cangear por otros de los emitidos á consecuencia de la renovacion verificada en 1843, y á fin de que pueda tener cumplido efecto dicha real disposicion, la direccion ha acordado que desde el dia 15 del corriente, de diez á dos en los no festivos, se admitan en sus oficinas los títulos de la referida procedencia que se presenten á renovar, los cuales deberán acompañarse con dobles facturas y en la misma forma establecida anteriormente para los créditos de esta clase.

PARTE OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Admitida la proposicion presentada para el arriendo del portazgo de Entrambasaguas con su intervencion de Puente Viego, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de sesenta mil reales en cada uno; esta direccion general ha determinado sacarlo á subasta por el mismo tiempo y cantidad, señalando para el primer remate el dia 17 del próximo mes de junio á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras publicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el señor jefe político.

Las condiciones, aranceles y demas estaránde manifestado en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848.—G. Otero.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, según se regencia al pliego general de condiciones que estará de manifestado en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden

de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio a una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el juzgado de lo civil de la intendencia el día 14 de junio próximo a las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se señale clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto, que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y haberse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser ésta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que le suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 30 de abril de 1848. — Antonio Orbó — Blas Aparicio secretario

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**MERCADO.**

**TRIBUNAL DE COMERCIO.**

Por medio de la Gaceta y del Diario de Avisos de esta capital correspondiente á los días 19 y 20 de marzo último, y edictos publicados en los parages y en la forma que la ley mercantil tiene recomendada, se citó y emplazó á D. Juan García Pedebideau, para que en atención á haberse su domicilio y paradero se

personas en este tribunal plaza de la Estrella número 14, piso principal, con el fin de hacerle saber una demanda que la sociedad de Benix le había promovido en reclamación de 20,000 rs. importe de un pagaré que la parece haber expedido en esta plaza el 3 de abril de 1847; mas como á pesar de ello no haya tenido efecto su comparecencia y de demanda deba seguir su curso natural, el tribunal despues de haber declarado por decaído el derecho que el expresado don Juan García Pedebideau tenia para usar del traslado que se le había conferido de la indicada demanda en providencia de 16 del corriente, ha sido recibida en prueba por el término ordinario de ochenta dias comunes á las partes disponiendo al mismo tiempo de haga saber al citado D. Juan García Pedebideau por los mismos medios que se usaron en la práctica á fin de que acuda á usar del derecho de que se crea asistido conforme á su estado y á las disposiciones de la ley mercantil. Madrid 24 de mayo de 1848. — José de Celis Ruiz

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

En virtud de la debida autorizacion, ha acordado el Excmo. ayuntamiento de esta villa sacar á pública licitacion el arriendo de pastos del soto de Salzedina perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de S. E. sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se hace notorio al público para inteligencia de los que quieran interesarse en el remate, en la de que el Excmo. señor alcalde corregidor se ha servido señalar para que tenga efecto el día 30 de junio próximo a la una de la tarde en las salas capitulares Madrid 20 de mayo de 1848. — Cipriano María Clemente secretario.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALDIA DE GETAFE.**

**Distrito de la Magdalena.**

Habiéndose denunciado por ruinoso una casa sita en el distrito de mi cargo y en calle Nueva baja que enfrente con la sacristía de la parroquia de Santa María Magdalena, de la villa de Getafe, y ante el ayuntamiento del expediente instruido en su virtud, ha sido ya en sesion ordinaria del 25 del actual el siguiente acuerdo. — Vista el resultado de este expediente declaro ruinoso la casa sita en la calle Nueva baja de esta poblacion que enfrente con la sacristía de la parroquia de la misma, y impelo al propietario ó poseedor en término de dos meses, á contar desde la publicación de este acuerdo en los periódicos oficiales, se demuela y rectifique de nuevo por el propietario que sea de la misma; y en atención que por referencia de los inquir-

